

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE ENERO DE 2019
RESUMEN DE RESOLUCIONES

1.- CONOCIMIENTO DE HABILITACIÓN Y APERTURA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2019.

RESOLUCIÓN No. 0001-CU-10-01-2019:

Considerando:

Que, la Dirección Financiera mediante oficio No. 015-DF-UNACH-2019, emite el informe que en la parte pertinente, dice, "(...) *El motivo del presente, es poner en conocimiento que una vez efectuado el cierre del ejercicio fiscal 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas, ha habilitado el presupuesto para el ejercicio 2019 con un presupuesto de \$ 34.008.111,80 distribuido de la siguiente manera: Fuente 001 Recursos fiscales \$ 7.982.370,80; Fuente 002 Recursos fiscales generados por las Instituciones \$ 1.207.000,00; Fuente 003 Recursos provenientes de preasignaciones \$ 24.818.741,00. Por lo que, se solicita poner en conocimiento del Consejo Universitario y autorizar las modificaciones a la planificación y las consecuentes reformas presupuestarias para la normal ejecución del presupuesto en los diferentes programas, proyectos y actividades institucionales (...)*";

Que, el artículo 39 del Estatuto, señala que son atribuciones del Rector, numeral 28, emitir las políticas y directrices para las modificaciones a la Planificación Operativa Anual y presupuestarias, así como aprobar las reformas de las mismas, siempre que no implique incremento al techo presupuestario institucional asignado o conlleve modificación a objetivos estratégicos. Una vez realizadas estas reformas se deberá poner en conocimiento del Consejo Universitario. Numeral 29, autorizar la ejecución del presupuesto institucional en inversiones y gastos, de acuerdo con lo aprobado por el máximo organismo institucional y conforme a la ley;

Que, con fundamento en lo estipulado en el inciso anterior, el Sr. Rector informa y pone en conocimiento del Consejo Universitario, la habilitación del presupuesto institucional para el ejercicio 2019, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 35 del Estatuto, determina que son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, numeral 37. Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la institución (...).

Por consiguiente, en virtud de lo expresado, conforme a lo señalado por los numerales 28 y 29 del artículo 39 del Estatuto; y, en sujeción a lo estipulado por el numeral 37 del artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario conoce la habilitación del presupuesto institucional para el ejercicio del año 2019 por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual será ejecutado por el Señor Rector, en uso de sus atribuciones normativas específicas.

2.- PROPUESTA DE ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS PARA LOS SERVIDORES BAJO EL RÉGIMEN LOSEP, DE LA UNACH.

RESOLUCIÓN No. 0002-CU-10-01-2019:

Considerando:

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto vigente, dice: "Con el fin de atender el incremento de las labores y actividades propias del desarrollo institucional y de conformidad con la disponibilidad económica y financiera de la universidad, se desarrollarán las acciones técnicas necesarias para instituir la estructura organizacional derivada del presente Estatuto; para esto, la Dirección de Administración de Talento Humano deberá desarrollar la propuesta

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

de actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos alineado al presente estatuto (...").

Que, la Constitución de la República, consagra en el artículo 355 que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en los artículos 17 y 18 estipulan que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República; y, que el ejercicio de la autonomía responsable, entre otros, consiste en (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos.

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece la obligatoriedad del subsistema de clasificación.- El Ministerio de Relaciones Labores, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilara su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal (...). En caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.

Que, el Reglamento a la LOSEP, en el primer inciso del artículo 126 determina que la estructura en la carrera del servicio público comprende puestos institucionales, sus niveles, roles y grupos ocupacionales, determinados en el respectivo Mnaual Genérico de puestos y el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional, cuyas remuneraciones se sujetarán a las escalas generales y especiales, techos y pisos, expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Que, el indicado Reglamento a la LOSEP, en el artículo 137, señala que las UATH tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo, estructuración y reestructuración de las estructuras institucionales y posicionales, en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de la organización y productos.

Que, el artículo 173 de la norma citada, establece que las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.

Que, la Dirección de Administración del Talento Humano, emite el informe contenido en oficio No. 0045-DATH-UNACH-2019, que en la parte pertinente, textualmente, dice: "(...) Tomando en cuenta la autonomía administrativa, financiera y orgánica para las universidades consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, esta dependencia en base a los antecedentes expuestos, las competencias y atribuciones que determina la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento, las Normas Técnicas de los Subsistemas de Administración del Talento Humano, los instrumentos legales institucionales pone a consideración la propuesta de Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas para los Servidores bajo el Régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, de las Universidad Nacional de Chimborazo, a fin de que la misma sirva como base para la realización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos, dispuesto en la disposición transitoria tercera y séptima del Estatuto; para lo cual, solicito de la manera más comedida, se digne poner en consideración del Honorable Consejo Universitario para su revisión y aprobación. Es preciso manifestar que las remuneraciones propuestas están sujetas a las escalas contempladas en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0226 del Ministerio de Trabajo, en el cual se establece la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales de los servidores bajo el Régimen de la LOSEP de las universidades y escuelas politécnicas públicas. Los cargos que actualmente se encuentren

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

valorados en niveles distintos dentro de los techos del AM MDT-226, continuarán en esas condiciones hasta la implementación del Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos (...)"

Por consiguiente, con fundamento en la normativa citada y en el informe mencionado, el Consejo Universitario con sujeción a lo establecido por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve aprobar la ESCALA DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS PARA LOS SERVIDORES BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015-0226.

El documento que contiene la escala de remuneraciones indicada, forma parte del informe No. 0045-DATH-UNACH-2019 emitido por la Dirección de Administración del Talento Humano.

2.1. REFORMA A LA TABLA DE REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL NO TITULAR DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNACH:

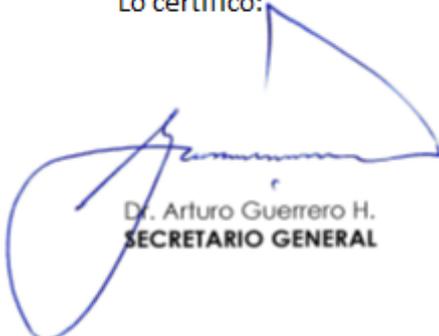
RESOLUCIÓN No. 0003-CU-10-01-2019:

Considerándose:

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante oficio No. 048-DATH-UNACH-2019, señala: "(...) me permito solicitar poner a consideración de Consejo Universitario para su aprobación, la reforma a la parte pertinente en la tabla de remuneraciones para el Personal No titular de la Universidad Nacional de Chimborazo que consta en el Oficio No. 1956-DATH-UNACH-2017 del 23 de octubre del 2017, quedando de la siguiente manera: "Personal Académico No titular de Apoyo Académico para impartir horas clase en Nivelación, Competencias Lingüísticas y Formación complementaria \$ 1212,00, correspondiente al Nivel 3, grado 3 de la categoría Personal de Apoyo Académico 3" y "Personal No titular de Apoyo Académico en las distintas áreas y dependencias para actividades de Apoyo Académico en contratos de Técnicos Docentes \$ 1086,00 correspondiente al Nivel 2, categoría Personal de Apoyo Académico 2 de la Escala remunerativa del Personal de Apoyo Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente", aprobada mediante Resolución No. 00287-CU-30-10-2018 (...)"

Por consiguiente, en virtud de lo expresado, el Consejo Universitario conforme lo determinado por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve, aprobar el pedido presentado por la Dirección de Administración del Talento Humano, autorizándose la reforma a la parte pertinente en la tabla de remuneraciones para el Personal No titular de la Universidad Nacional de Chimborazo que consta en el Oficio No. 1956-DATH-UNACH-2017 del 23 de octubre del 2017, quedando de la siguiente manera: "Personal Académico No titular de Apoyo Académico para impartir horas clase en Nivelación, Competencias Lingüísticas y Formación complementaria \$ 1212,00, correspondiente al Nivel 3, grado 3 de la categoría Personal de Apoyo Académico 3" y "Personal No titular de Apoyo Académico en las distintas áreas y dependencias para actividades de Apoyo Académico en contratos de Técnicos Docentes \$ 1086,00 correspondiente al Nivel 2, categoría Personal de Apoyo Académico 2 de la Escala remunerativa del Personal de Apoyo Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente", aprobada mediante Resolución No. 00287-CU-30-10-2018.

Lo certifico:


Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL